



MEMORIA DE ALCALDÍA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 03/2021 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021

MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA

1.º MODALIDAD

El Expediente de Modificación de Créditos n.º 03/2021 al vigente Presupuesto Municipal (Presupuesto prorrogado, pero que se aplicará igualmente a los créditos iniciales del Presupuesto Municipal definitivo aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 17/06/2021), en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
150.233.00	Indemnización accidente laboral	240.787,12
TOTAL		240.787,12

Total Altas en créditos: 240.787,12 euros.

Fuentes de Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	240.787,12
TOTAL EXPEDIENTE BAJAS		240.787,12

Total fuentes de financiación: 240.787,12 euros.

2.º JUSTIFICACIÓN

2.1.- Ante el desgraciado accidente laboral con resultado de muerte ocurrido a finales de 2020 de un empleado municipal, existe la posibilidad de que el Ayuntamiento sea considerado civilmente responsable, lo que conllevaría el establecimiento de una serie de indemnizaciones a abonar a los familiares de la víctima.

Visto el escrito recibido por parte de Zurich, Compañía de Seguros con la que el Ayuntamiento tiene suscrito el contrato de seguro de Responsabilidad Civil, en la que nos informa que van "a proceder a consignar judicialmente y poner a disposición de las víctimas el importe de 300.000 € cantidad a la que alcanza la suma máxima asegurada, dado que a la vista de las circunstancias familiares y personales de la víctima, por





aplicación del baremo de la Ley 35/2015, la indemnización total será superior a dicha suma."

Visto los cálculos realizados por la Compañía de Seguro en función al baremo anteriormente citado, en caso de resultar civilmente responsable, el Ayuntamiento tendría que hacer frente a la cantidad restante entre lo indicado por el baremo y los 300.000 € abonados por la Compañía de Seguros.

Las obligaciones a asumir no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente porque las indemnizaciones, en el caso de confirmar la responsabilidad, deben abonarse de forma rápida para poder resarcir en la medida de lo posible los daños provocados por el fallecimiento del empleado municipal.

2.2.- Para poder dar por finalizado el expediente es necesario establecer el importe de las indemnizaciones a aprobar y determinar el importe que correspondería al Ayuntamiento, siendo necesario contar con dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto Municipal, por lo que se tramita el presente Expediente de Modificación de Créditos n.º 03/2021 al vigente Presupuesto Municipal, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

